

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.523.266
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.774
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.850
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.044
	99	Otros		20.880
09		APORTE FISCAL		12.430.340
	01	Libre		12.430.340
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.132
	03	Vehículos		3.132
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.523.266
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.552.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.449.428
25		INTEGROS AL FISCO		67.860
	99	Otros Integros al Fisco		67.860
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		270.181
	03	Vehículos		153.990
	04	Mobiliario y Otros		5.011
	06	Equipos Informáticos		92.197
	07	Programas Informáticos		18.983
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		183.723
	02	Proyectos		183.723
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	25
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	234
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.011
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	129.381
	- En el Exterior, en Miles de \$	10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 7.620
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 20.693
- 04 Incluye hasta \$2.110.972 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza.
- 06 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre la totalidad de los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.
- 07 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, segregado por región, sobre las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio.
- 08 Semestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.